



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.
Junio veintiuno de dos mil veintidós (2022).

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
700013110001-2022-00057-00
DE: YURIS OSUNA PATERNINA
CONTRA: ADAN TEJEDOR ACEVEDO Y EDWARD ENRIQUE MORELO ESPITIA

Por haberse subsanado los defectos de la demanda dentro del término concedido y por reunir los requisitos legales, se Resuelve

*ADMÍTASE la presente demanda de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** de la menor E.S.T.O. promovida por la señora YURIS OSUNA PATERNIA contra ADAN TEJEDOR ACEVEDO Y EDWARD ENRIQUE MORELO ESPITIA.*

Notifíquese del presente auto a la demandada y al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con el Decreto 806 de 2020; córrasele traslado por el término de veinte (20) días, hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos respectivos al ministerio público.

Una vez notificada la demandada, en caso de oposición señálese fecha para llevar a cabo toma de muestras de ADN, a los señores ADAN TEJEDOR ACEVEDO, EDWARD ENRIQUE MORELO ESPITIA y a la menor E.S.T.O.

Cítese al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al ICBF de esta ciudad para que comparezca al proceso con el fin que represente los intereses de la menor E.S.T.O.

Concédase amparo de pobreza al demandante conforme lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P.

Désele el trámite VERBAL consagrado en el artículo 368 en concordancia con el 386 del C.G.P.

Archívese copia de la demanda digital a través del sistema de archivo de la secretaría.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

Juan Medina
Aux. Judicial